



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

VIGÉSIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 19 de Diciembre de 2022

NÚM. 88

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR LA LIC. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL MIGRANTE, EN LO SUCESIVO «EL ESTADO DE MICHOACÁN», Y POR LA OTRA PARTE, EL PODEREJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO «EL PODEREJECUTIVO DEL ESTADO», REPRESENTADO POR LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, CON LA COMPARECENCIA DEL MTR. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA LIC. ADRIANA MINERVA ESPINOZA NOLASCO, SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Estado, el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.
2. En el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.
3. La política migratoria del Estado Mexicano debe sustentarse de conformidad a la Ley de Migración en los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables

como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

### DECLARACIONES

1. Declara «**EL ESTADO DE MICHOACÁN**» que:
  - 1.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte de la federación, en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - 1.2. El Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
  - 1.3. El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
  - 1.4. La Lic. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Secretaria del Migrante, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante.
  - 1.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
2. Declara «**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**» que:

- 2.1. El Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2.2. La Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Baja California.

- 2.3. El Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27 fracción XI, 30 fracción I, 31 fracciones XXIX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
  - 2.4. La Lic. Adriana Minerva Espinoza Nolasco, Subsecretaria de Asuntos Migratorios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
  - 2.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
3. Declaran conjuntamente «**LAS PARTES**» que:
    - 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.
    - 3.2. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración, entre «**LAS PARTES**», a fin de otorgar conjuntamente atención integral a las personas provenientes del Estado de Michoacán, que derivado de los procesos migratorios y de movilidad humana, se encuentran en el Estado de Baja California y requieren protección, acompañamiento y asistencia; la cual se brindará a través de la colaboración intergubernamental, interinstitucional e intersectorial que se requiera, procurando garantizar la defensa y protección de los derechos humanos, así como implementar todas aquellas medidas y acciones que impliquen el mejoramiento sustancial de sus condiciones de vida y el ejercicio pleno de sus derechos.

Impulsando además, la atención especializada y prioritaria a personas y familias que enfrentan diferentes formas de discriminación, violencia, desplazamiento forzado o cualquier otra circunstancia que vulnere gravemente sus derechos humanos fundamentales, promoviendo la generación de soluciones duraderas y garantías de no repetición; todo esto, con un enfoque incluyente y con perspectiva de género, brindando especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas, adultos mayores e integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+; buscando alternativas para el impulso de una migración voluntaria, segura y ordenada entre las entidades involucradas.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** «**LAS PARTES**» acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio

de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- I. Coordinar acciones en materia de investigación científica y académica;
- II. Desarrollar una agenda común a través de sus dependencias y entidades, reuniéndose de forma periódica;
- III. Promover el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones materia del presente Convenio;
- IV. Intercambiar la información que requieran para cumplir con el objeto del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- V. Ejercer sus facultades y atribuciones en estricto apego a los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás ordenamientos aplicables;
- VI. Dar atención en la información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a los migrantes víctimas de un delito o violación a sus derechos humanos;
- VII. Garantizar a los migrantes víctimas de un delito, los derechos de acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral, adopción de medidas de protección y a la participación responsable con autoridades involucradas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de la legislación aplicable;
- VIII. Promover la coordinación y colaboración entre las instancias federales, estatales y municipales; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, «LAS PARTES», podrán suscribir convenios específicos, mismos que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos mencionados con anterioridad, cuando impliquen disposición de recursos estatales deberán de ser suscritos adicionalmente por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, «LAS PARTES» designan a los siguientes enlaces:

Por «EL ESTADO DE MICHOACÁN»:

Nombre y cargo: Mtra. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Secretaria de la Secretaría del Migrante

Domicilio: El ubicado en la calle Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Teléfono: 443-322-91-00

Correo electrónico: semigrante.mich@gmail.com

Por «EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO»:

Nombre y Cargo: Adriana Minerva Espinoza Nolasco, Subsecretaria de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno.

Domicilio: El ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Teléfono: 664-358-30-77

Correo electrónico: amespinoza@baja.gob.mx

Para efectos de seguimiento y evaluación, «LAS PARTES» acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los supliran en sus ausencias.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.** Los enlaces tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar las acciones derivadas del presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban; y
- IV. Recibir y proporcionar la información y documentación técnica y administrativa que sea requerida.

**SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.** Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por cada una de «LAS PARTES», conforme disponibilidad presupuestal y administrativa; por lo que «LAS PARTES» acuerdan que no mediara contraprestación alguna entre ellas, derivado de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio.

**SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** «LAS PARTES» convienen que las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido y deberán ser enviadas por mensajería o a los correos electrónicos de los enlaces para tener validez.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de «LAS PARTES» que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que deriven de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos

o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical que llegara a suscitarse.

**NOVENA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. «LAS PARTES»** acuerdan que en caso de que alguien de su personal incurra en alguna falta, esta será sancionada de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso en concreto.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. «LAS PARTES»** acuerdan que podrán dar por concluido el presente Convenio de manera anticipada, mediante notificación escrita, misma que deberá realizarse con al menos con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.

En ese sentido, «LAS PARTES» tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027, fecha en que dejará de surtir efectos.

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por «LAS PARTES», pudiendo renovarse previo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. «LAS PARTES»** reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales de los Estados de Michoacán de Ocampo y de

Baja California.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre «LAS PARTES».

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre «LAS PARTES», por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, «LAS PARTES» voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre «LAS PARTES» y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Marco a «LAS PARTES» que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos en Tijuana, Baja California, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “EL ESTADO DE MICHOACÁN”

**LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
Gobernador del Estado de Michoacán  
(Firmado)

**LIC. CARLOS TORRES PIÑA**  
Secretario de Gobierno  
(Firmado)

**LIC. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ**  
Secretaria del Migrante  
(Firmado)

Por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
Gobernadora del Estado de Baja California  
(Firmado)

**MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
Secretario General de Gobierno  
(Firmado)

**LIC. ADRIANA MINERVA ESPINOZA NOLASCO**  
Subsecretaria de Asuntos Migratorios  
(Firmado)